



Resolución de Intendencia Nacional

N° 01 -2018-SUNAT/310000

MODIFICAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL "CERTIFICACIÓN DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO" DESPA.PG.29 (versión 2)

Callao, 17 ENE. 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 184-2016-EF se aprobó el nuevo Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado y con Resolución de Intendencia Nacional N° 35-2016-SUNAT/5F0000 se aprobó el procedimiento general "Certificación del operador económico autorizado", INPCFA-PG.13 (versión 2), el cual fue recodificado como DESPA.PG.29 mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 017-2017/SUNAT/5F0000;

Que los artículos 3 y 5 del citado Reglamento facultan a la Administración Aduanera a establecer la forma y requisitos para la incorporación gradual de los operadores de comercio exterior que pueden solicitar la certificación como OEA; así como a definir los requisitos para el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones previstas en la Ley General de Aduanas para cada tipo de operador, conforme a los lineamientos fijados en dicho Reglamento;

Que es necesario modificar el mencionado procedimiento, a fin de incluir a las empresas de servicio de entrega rápida como operadores facultados a solicitar la certificación como OEA; y modificar los requisitos para obtener la certificación como OEA conforme a las mejores prácticas y estándares internacionales;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y norma modificatoria, se considera innecesaria la pre publicación de la presente resolución en la medida que se trata de una norma que beneficia a los operadores de comercio exterior que soliciten su certificación como operador económico autorizado;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 245-D del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, y Resolución de Superintendencia N° 190-2017/SUNAT y a la Acción de Personal Encargatura Interina N° 00018-2018-300000.



SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación de disposiciones del procedimiento general "Certificación del operador económico autorizado", DESPA-PG.29 (versión 2)

Modifícase la sección III, la abreviatura DOEA de la sección IV, la referencia a la Ley del Procedimiento Administrativo General en la sección V, el numeral 2 de la sección VI y la sección X del procedimiento general "Certificación del operador económico autorizado", DESPA-PG.29 (versión 2), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 35-2016-SUNAT/5F0000 y modificatorias, conforme a los textos siguientes:

"III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad del **Intendente Nacional de Control Aduanero, Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, Intendente Nacional de Sistemas de Información**, intendentes de aduana de la República, jefatura y personal que participa en el presente procedimiento y de los operadores económicos autorizados"

"IV. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

(...)

DOEA.- División de Operador Económico Autorizado de la **Intendencia Nacional de Control Aduanero**.

(...)"

"V. BASE LEGAL

(...)

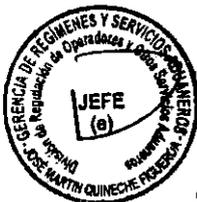
- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS publicado el 20.3.2017**

(...)"

"VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

2. La certificación como OEA puede ser obtenida por los siguientes tipos de operadores: exportadores, importadores, agentes de aduana, almacenes aduaneros y **empresas de servicio de entrega rápida.**"





Resolución de Intendencia Nacional

"X. REGISTROS

- Registro de Solicitudes de Certificación OEA.
Código : RC-01-**DESPA-PG.29**
Tiempo de conservación :
Tipo de almacenamiento : Electrónico.
Ubicación :
Responsable : DOEA.
- Registro de Resoluciones de Otorgamiento de Certificación OEA
Código : RC-02- **DESPA-PG.29**
Tiempo de conservación :
Tipo de almacenamiento : Electrónico.
Ubicación :
Responsable : DOEA.
- Registro de Certificaciones OEA suspendidas o canceladas.
Código : RC-03- **DESPA-PG.29**
Tiempo de conservación :
Tipo de almacenamiento : Electrónico.
Ubicación :
Responsable : DOEA.
- Registro de operadores Inhabilitados para solicitar la certificación.
Código : RC-04- **DESPA-PG.29**
Tiempo de conservación : Permanente.
Tipo de almacenamiento : Electrónico.
Ubicación :
Responsable : DOEA.



Artículo 2. Modificación de anexos del procedimiento general "Certificación del operador económico autorizado", DESPA-PG.29 (versión 2)

Modifícase los anexos 1, 5 y 6 del procedimiento general "Certificación del operador económico autorizado", DESPA-PG.29 (versión 2), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 35-2016-SUNAT/5F0000 y modificatorias, conforme se detalla en el anexo de la presente Resolución.



Artículo 3. Incorporación de disposiciones del procedimiento general "Certificación del operador económico autorizado", DESPA-PG.29 (versión 2).
 Incorpórase el numeral 5 al acápite A.3 del literal A de la sección VII y el inciso V con su nota al Anexo N° 2 del procedimiento general "Certificación del operador económico autorizado", DESPA-PG.29 (versión 2), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 35-2016-SUNAT/5F0000 y modificatorias, en los siguientes términos:

"5. Requisito adicional de las Empresas de Servicio de Entrega Rápida

Haber numerado en conjunto declaraciones simplificadas de envíos de entrega rápida de importación y exportación, por un valor FOB superior a los cinco millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5 000 000,00) en los últimos cuatro años calendario concluidos."



ANEXO N° 2

(...)

V) Aplicable a las empresas de servicio de entrega rápida***



<p>Art. 192 inciso b) numeral 14</p>	<p>Efectúen el retiro de las mercancías del punto de llegada cuando no se haya concedido el levante, se encuentren inmovilizadas por la autoridad aduanera o cuando no se haya autorizado su salida.</p>	<p>---</p>	<p>X</p>
<p>Art. 194 Inciso d) numeral 1</p>	<p>No repongan, renueven o adecuen la garantía para el cumplimiento de sus obligaciones a favor de la SUNAT, cuyo monto y demás características deben cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo y su Reglamento.</p>	<p>---</p>	<p>X</p>



(...)

*** Para la evaluación de las empresas de servicio de entrega rápida, se consideran únicamente las sanciones establecidas en el presente numeral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Rosa Mercedes Carrasco Aguado
 ROSA MERCEDES CARRASCO AGUADO
 Intendente Nacional (a)
 Intendencia Nacional de Desarrollo e Inversión Aduanera
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS



SUNAT

Resolución de Intendencia Nacional

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 01-2018-SUNAT/310000

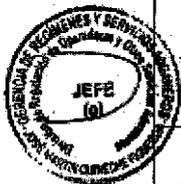
ANEXO N° 1

FACILIDADES A OTORGAR AL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

N°	DESCRIPCIÓN	Operador				
		Exportador	Importador	Agente de Aduana	Almacén	Empresa de Servicio de Entrega Rápida
1	Atención preferente, durante contingencias o eventualidades de cierre de puertos y/o aeropuertos. En el caso de Agentes de Aduana sólo será respecto de los trámites que realicen en representación de otros OEA.	X	X	X	X	X
2	<p>Atención preferente en la tramitación de recursos de reclamación y expedientes de devolución de derechos, presentados ante las Intendencias de Aduana de la República, a fin de ser atendidos en un plazo no mayor a:</p> <p>a) Tres (03) meses para los recursos de reclamación; y b) Treinta (30) días hábiles para las solicitudes de devolución de derechos.</p> <p>Se exceptúa del plazo previsto en el inciso a) a la Gerencia de Fiscalización Aduanera de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero.</p> <p>En el caso de Agentes de Aduana y las Empresas de Servicio de Entrega Rápida solo será respecto de los trámites que realicen en nombre propio o en representación de exportadores o importadores certificados como OEA.</p>	X	X	X	X	X
3	Asignación de un sectorista de la DOEA, para la orientación y asistencia especializada en procedimientos vinculados al Programa OEA y en la coordinación con las aduanas a nivel nacional.	X	X	X	X	X
4	Invitación a participar en sesiones de capacitación permanente en asuntos aduaneros, seguridad de la cadena logística y eventos vinculados.	X	X	X	X	X
5	Atención preferente de las consultas técnicas en materia aduanera, según corresponda.	X	X	X	X	X



N°	DESCRIPCIÓN	Operador				
		Exportador	Importador	Agente de Aduana	Almacén	Empresa de Servicio de Entrega Rápida
6	Atención preferente en las atenciones de orientación y asistencia presencial, telefónica y virtual (correo electrónico) en materia aduanera.	X	X	X	X	X
7	Disminución del nivel de reconocimiento físico para el régimen de exportación, en base a los criterios de riesgo aplicables.	X				
8	Disminución del nivel de reconocimiento físico y documentario para los regímenes de importación para el consumo y de admisión temporal para su perfeccionamiento activo, en base a los criterios de riesgo aplicables.		X			
9	Aprobación automática de la solicitud de restitución de derechos arancelarios, salvo casos en que se determine la revisión documentaria en base a los criterios de riesgo aplicables, no siendo de aplicación la fiscalización especial establecida en el Decreto Supremo N° 104-95-EF y modificatorias.	X				
10	Atención preferente en los despachos sometidos a reconocimiento físico en el Régimen de Exportación Definitiva.	X				
11	Atención preferente en los despachos sometidos a reconocimiento físico en el Régimen de Importación para el consumo y de admisión temporal para su perfeccionamiento activo.	X	X			
12	Atención preferente en las acciones de control extraordinario efectuadas por la administración aduanera en el almacén aduanero, puerto o aeropuerto, a fin de ser efectuadas y concluidas en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, computados desde la entrega de documentos sustentatorios por parte del OEA, salvo casos debidamente justificados.	X	X			
13	Disminución de la selección a regularización con revisión de documentos para las declaraciones del Régimen de Exportación Definitiva seleccionadas, en base a los criterios de riesgo aplicables.	X				
14	Atención preferente de las regularizaciones seleccionadas a revisión de documentos para las declaraciones de los Regímenes de Exportación Definitiva e Importación para el consumo sujeto a la modalidad de despacho urgente.	X	X			
15	Atención preferente en la tramitación de la modificación del valor declarado en la DAM de exportación definitiva, a fin de ser atendidos en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a su recepción, salvo casos debidamente justificados.	X				

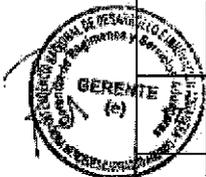




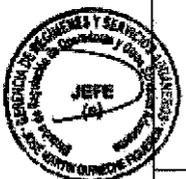
SUNAT

Resolución de Intendencia Nacional

N°	DESCRIPCIÓN	Operador				
		Exportador	Importador	Agente de Aduana	Almacén	Empresa de Servicio de Entrega Rápida
16	<p>Atención preferente en la tramitación de expedientes sobre rectificaciones de la DAM de exportación definitiva, a excepción del valor declarado, a fin de ser atendidos en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a su recepción, salvo casos debidamente justificados.</p> <p>En el caso de la rectificación de la descripción de la mercancía declarada en la DAM (40) sólo se requiere la presentación de la siguiente documentación sustentatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Declaración jurada del exportador y ❖ Factura Comercial, en caso de ser electrónica no será necesaria que se adjunte al expediente. <p>La rectificación se solicita según lo establecido en el Procedimiento de Exportación Definitiva INTA-PG.02 vigente, con las facilidades referidas en los párrafos anteriores.</p>	X				
	Atención preferente en la tramitación de expedientes sobre rectificaciones de la DAM del régimen de importación para el consumo.		X			
18	Durante el despacho, las declaraciones de importación para el consumo, admisión temporal para perfeccionamiento activo y admisión temporal para reexportaciones en el mismo estado, numeradas y seleccionadas a canal rojo o naranja, no son objeto de verificación y control del valor en aduana declarado en el despacho.	X	X			
19	Actuación directa de exportadores e importadores como despachadores de aduana de sus mercancías ante la SUNAT, conforme a las condiciones y requisitos previstos en el reglamento de la Ley General de Aduanas, siendo que en el caso de los regímenes de ingreso, se encuentra exonerado de presentar garantía para operar.	X	X			
20	Garantía nominal para el requerimiento previsto en el artículo 160° de la Ley, para el despacho de las mercancías que solicite bajo el régimen de importación para el consumo bajo la modalidad de despacho urgente o anticipado, siempre que no haya sido objeto de requerimientos de ejecución en estos despachos en el periodo certificado como OEA.		X			



N°	DESCRIPCIÓN	Operador				
		Exportador	Importador	Agente de Aduana	Almacén	Empresa de Servicio de Entrega Rápida
21	En el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, presentación de una garantía nominal para la garantía prevista en el artículo 57° de la Ley, siempre que no haya sido objeto de requerimientos de ejecución en estos despachos en el periodo certificado como OEA.	X	X			
22	En el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, presentación de una garantía nominal para la garantía prevista en el artículo 71° de la Ley, siempre que no haya sido objeto de requerimientos de ejecución en estos despachos en el periodo certificado como OEA.	X	X			
23	Atención preferente en la tramitación de las solicitudes de clasificación arancelaria de mercancías, presentadas ante la Intendencia de Gestión y Control Aduanero.	X	X			
24	Atención preferente en la expedición del Boletín Químico, a fin de ser emitido en un plazo no mayor de un (01) día hábil a partir de la recepción de la muestra por el Laboratorio Central de la IAMC, salvo casos debidamente justificados.	X	X			
25	Embarque directo de las mercancías desde el local designado por el exportador.	X				
26	Ampliación de la autorización para desempeñar funciones en otra circunscripción aduanera sin la necesidad de contar con un local en esta. La ampliación puede ser otorgada por seis meses y hasta en seis oportunidades en el plazo de cuatro años. La ampliación correspondiente a una misma circunscripción aduanera puede ser otorgada hasta en tres oportunidades en el plazo de cuatro años. Los OEA pueden numerar el doble de la cantidad de declaraciones aduaneras de mercancías que figuran en el numeral 2.A.2 del Anexo 60 del Procedimiento General DESPA-PG.24. La aprobación de la solicitud de ampliación de autorización es automática.			X		
27	Autorización automática de modificación del área autorizada al almacén aduanero, sin perjuicio de las acciones de control posterior.				X	
28	Acceso a las facilidades adicionales previstas en los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, conforme a lo dispuesto en el mismo.	X	X			
29	La garantía para operar será renovada por el monto de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 150 000,00).			X		





Resolución de Intendencia Nacional

N°	DESCRIPCIÓN	Operador				
		Exportador	Importador	Agente de Aduana	Almacén	Empresa de Servicio de Entrega Rápida
30	Disminución del nivel de reconocimiento físico y documentario para las declaraciones simplificadas de envíos de entrega rápida en base a los criterios de riesgo aplicables.					X
31	La garantía para operar será renovada por el monto de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20 000,00)					X



ANEXO N° 5

	Fecha:	
	USO SUNAT Solicitud N°:	

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

TIPO DE SOLICITUD

A.- Autorización
 B.- Suspensión
 C.- Cancelación

Solicita la certificación como:

A.- Exportador
 B.- Importador
 C.- Agente de Aduana
 D.- Almacén de Aduana
 E.- ESER

INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

1.- RUC	2.- Razón Social de la empresa	3.- Ubicación geográfica	4.- Tipo de Operador	5.- Código de Operador
5.1. Fecha de Constitución	5.2.- Denominación social del operador	5.3. Representante legal del Operador ante Aduana	5.4. Fecha de Inicio de Operaciones	5.5. Correo electrónico del representante legal ante aduana

INFORMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

6. Tipo del documento de identidad	7. Número del documento de identidad	8. Apellidos y Nombres del Representante legal en la ficha RUC o persona de contacto	9. Nacionalidad	10. Fecha de designación de Nombramiento
------------------------------------	--------------------------------------	--	-----------------	--

INFORMACIÓN DEL DOMICILIO DEL SOLICITANTE

11. Domicilio Fiscal y Principales Locales Anexos (Denominación/Número/Distrito/Provincia/Departamento o Región)		(2. Ubigeo)
1		
2		
3		

INFORMACIÓN DE LOS ENCARGADOS DEL PROCESO DE SEGURIDAD

13.- Tipo	13.1. Número de	13.2. Apellidos y	14. Teléfonos	15. Dirección o
-----------	-----------------	-------------------	---------------	-----------------





SUNAT

Resolución de Intendencia Nacional

	de documento	documento de identidad	nombres del Jefe de Seguridad y Asistencia	15. Fijo	16. Anexo	17. Celular	Correo Electrónico
1							
2							

	Concepto de la información a declarar	DETALLE
1	Actividad Principal realizada por el Operador	
2	Actividad Secundaria 01 realizada por el Operador	
1	Actividad Secundaria 02 realizada por el Operador	
2		

23.- CONFORMIDAD DE LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Mediante la presente Solicitud de Certificación, el representante legal, otorga conformidad a nombre de la solicitante, para que la Administración Aduanera efectúe las evaluaciones y análisis de las condiciones y requisitos del Operador Económico Autorizado, y asimismo se compromete a presentar la documentación señalada en el Anexo de esta Solicitud, en un plazo máximo improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la solicitud.

SI

En caso de obtener la certificación de Operador Económico Autorizado, autoriza el intercambio de información con las Administraciones Aduaneras de los países con los que se suscriban acuerdos de reconocimiento mutuo, para los fines estrictos de gozar de sus beneficios.

SI

23.- FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA



ANEXO

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SUSTENTATORIA DE LA SOLICITUD QUE DEBE ADJUNTARSE EN EL PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU INGRESO

N°	DESCRIPCIÓN
1	Copia de los Estados Financieros: 1) Estado de Situación Financiera, 2) Estado de Ganancias y Pérdidas y 3) Estado de Flujos de Efectivo, los mismos que deben ser acompañados por las Notas a los Estados Financieros. De considerar necesario se podrá presentar adicionalmente otros Estados Financieros que la empresa haya formulado; asimismo, de corresponder se podrá presentar Estados Financieros Auditados.
2	Indicar si cuenta con un Programa de Gestión de Seguridad de la Cadena Logística Internacional, basado en gestión de riesgos, que engloba Procedimientos Específicos de Seguridad concordantes con los requisitos de seguridad del Operador Económico Autorizado. Adjuntar copia de los procedimientos implementados para su evaluación.
3	Presentar el Mapa de Procesos y su caracterización, el cual debe incluir un flujograma de la operatividad de la empresa y de los procesos relacionados a la exportación o importación de mercancías. De corresponder adjuntar Reglamento de Organización y Funciones o documento similar.



ANEXO N° 6

REQUISITOS DE SEGURIDAD DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

Requisitos		Exportador	Importador	Agente de Aduana Autorizado	Servicio de Entrega
1. Planificación de la Seguridad en la Cadena Logística					
1.1	Debe contar con un Programa de Gestión de Seguridad de la cadena logística del comercio internacional que incluya un Manual de Procedimientos que defina los objetivos y políticas de seguridad del operador, y asimismo establezca los procesos y procedimientos para implementar, mantener y mejorar la seguridad en sus operaciones, formulados sobre la base de análisis y evaluación de riesgos, orientados a prevenir, asegurar y reconocer amenazas en la seguridad de la cadena logística.	X	X	X	X
1.2	Debe asegurar que exista una supervisión y revisión del Programa de Gestión de Seguridad, mediante auditorías u otros controles internos, que le permita evaluar todos los procesos en materia de seguridad de una manera crítica, a fin de identificar nuevos riesgos o reevaluar los previamente detectados, así como perfeccionar e incorporar mejores prácticas de seguridad, con una periodicidad mínima de una vez al año.	X	X	X	X
1.3	Debe contar con un responsable a cargo del Programa de Gestión de Seguridad que le asegure al operador su cumplimiento.	X	X	X	X
1.4	El Programa de Gestión de Seguridad debe considerar los requisitos de cumplimiento obligatorio que se señalan en el presente Anexo, en sus procedimientos escritos o formatos de control implementados, y de acuerdo al análisis y evaluación de riesgos desarrollados. Si, por la naturaleza u operatividad de la organización, alguno de los requisitos no pudiera ser aplicado, ésta situación deberá ser debidamente sustentada, en base a un análisis y evaluación de riesgos, a satisfacción de la Administración Aduanera, quien determinará su exigencia y de ser el caso solicitará que sea razonablemente reemplazado, supuesto en el cual debe hacerse constar la medida sustitutoria implementada orientada al aseguramiento de la cadena logística, en la documentación del Programa, tal como sus procedimientos, formatos, registros u otros mecanismos, que correspondan.	X	X	X	X
1.5	Debe contar con un plan de contingencia documentado y trazable que asegure la continuidad de sus operaciones de comercio exterior, y que incluya capacitación, designación de responsables, ejercicios prácticos o simulacros, que aseguren su efectividad.	X	X	X	X





SUNAT

Resolución de Intendencia Nacional

1.6	Debe contar con procedimientos documentados de la forma o cómo el responsable a cargo del Programa de Gestión de Seguridad, recibe información acerca de los cambios en las regulaciones o procedimientos.	x	x	x	x	x
2. Seguridad del Asociado de Negocio						
2.1	Debe evaluar, seleccionar y conocer a sus asociados de negocio a fin que, al iniciar o renovar relaciones comerciales, el operador pueda asegurarse de su confiabilidad.	x	x	x	x	x
2.2	<p>Debe contar con carpetas de cada uno de sus asociados de negocio, que debe actualizarse por lo menos una vez al año, conteniendo la siguiente información:</p> <p>2.2.1. Nombres y apellidos en el caso de ser persona física, o razón social cuando se trate de persona jurídica.</p> <p>2.2.2. Número de RUC</p> <p>2.2.3. Reporte de ficha RUC del portal de la SUNAT</p> <p>2.2.4. Reporte actualizado de los representantes legales del portal de la SUNAT</p> <p>2.2.5. Actas de visitas realizadas al domicilio o instalaciones del asociado de negocios</p> <p>2.2.6. Certificaciones de seguridad con las que cuente</p> <p>2.2.7. Certificación OEA otorgado por una Administración Aduanera, de ser el caso, debiendo documentar si se encuentra vigente o su estado en el Programa OEA. El presente numeral también es aplicable a potenciales asociados de negocios.</p> <p>Adicionalmente debería contener la siguiente documentación:</p> <p>2.2.8. Evaluación sobre la capacidad financiera y patrimonial</p> <p>2.2.9. Evaluación de su capacidad operacional</p>	x	x	x	x	x





2.3	<p>Debe requerir a sus asociados de negocios contar con un Programa de Gestión de Seguridad; el mismo que, a satisfacción del operador cumplá con garantizar la seguridad de la cadena logística internacional.</p> <p>Este requisito se dará por cumplido si el asociado de negocio cuenta con la certificación OEA, en tal caso, únicamente deberá acreditar la certificación concedida por la Administración Aduanera.</p> <p>Para los asociados de negocio que no cuenten con una certificación OEA, deben demostrar el cumplimiento de los requisitos de seguridad del Programa OEA a través de documentos como contratos, convenios u otros similares.</p> <p>El presente requisito se aplica a los asociados de negocios involucrados en procesos que implican un mayor riesgo en su cadena de suministro.</p> <p>De tratarse de una Empresa de Servicio de Entrega Rápida (ESER), su asociado de negocio Depósito Temporal de Envíos de Entrega Rápida (DTEER) deberá contar necesariamente con la certificación OEA.</p>	x	x	x	x	x
2.4	<p>Debe realizar periódicamente una evaluación documentada de:</p> <p>2.4.1. Las instalaciones del asociado de negocio, mediante actas de visita.</p> <p>2.4.2. El cumplimiento de los requisitos de seguridad por el asociado de negocio.</p> <p>2.4.3. La capacidad de respuesta frente a riesgos y amenazas del asociado de negocio.</p> <p>2.4.4. La capacidad financiera y patrimonial del asociado de negocio.</p> <p>2.4.5. La capacidad operacional del asociado de negocio, para verificar la trazabilidad de sus medidas de seguridad.</p> <p>El presente requisito se aplica a los asociados de negocios involucrados en procesos que implican un mayor riesgo en su cadena de suministro.</p> <p>(...)</p>	x	x	x	x	x
	<p>(...)</p> <p>En caso de identificar factores o prácticas específicas que pueda considerarse una actividad sospechosa, debe realizar una verificación o revisión adicional al asociado de negocio para desvirtuarla, asegurando su confiabilidad.</p> <p>Debe realizar revisiones periódicas de otros procesos</p>					



SUNAT

Resolución de Intendencia Nacional

	vinculados al cumplimiento de los requisitos de seguridad del Programa OEA, según la gestión de riesgos que realice.					
2.5	Debe asegurarse que, en caso el asociado de negocios subcontrate servicios con terceros, éstos cumplan con los mismos requisitos de seguridad señalados para dicho asociado, a lo largo de la cadena de suministro.	X	X	X	X	X
2.6	Debe verificar que sus asociados de negocios, sean personas naturales o jurídicas, no se encuentren comprendidas en las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas elaboradas de conformidad con sus resoluciones en materia de terrorismo y financiamiento del terrorismo y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que se encuentren publicadas en la página web de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) - Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), en caso de encontrarse deben informarlo a las autoridades competentes.	X	X	X	X	X
3. Seguridad Física en las Instalaciones						
3.1	Debe disponer de infraestructura física y logística que le permita ejercer de manera segura las actividades que desarrolla, así como garantizar la seguridad de sus instalaciones.	X	X	X	X	X
3.2	Debe contar con un servicio de vigilancia y seguridad durante las veinticuatro (24) horas del día, el mismo que puede ser delegado a una empresa especializada y autorizada por el Ministerio del Interior.	X	X	X	X	X
3.3	Debe establecer las áreas críticas de sus instalaciones, y disponer de un plano de su planta física, en el que se identifiquen y describan claramente las áreas sensibles o críticas.	X	X	X	X	X
3.4	Debe contar con sistemas y/o medios de comunicación interna, que permitan de manera eficaz una comunicación inmediata entre el personal de la empresa, en caso de riesgo o peligro. En el caso del importador debería procurar implementar esta medida	X	X	X	X	X
3.5	Debe tener un cerco perimétrico que asegure las áreas de almacenaje de mercancías y embarque de carga, las mismas que deben estar debidamente individualizadas. En el caso del importador debería procurar implementar esta medida.	X	X		X	



3.6	<p>Debe contar con cercos perimetrales en las áreas de manipuleo de la carga y almacenamiento de mercancías, contenedores y unidades de carga, verificando la integridad de los mismos, y asegurando la carga que almacena, protegiendo contra el acceso no autorizado, a lo largo de la cadena de suministro.</p> <p>En el caso del importador debería procurar implementar esta medida, y con relación al Depósito Temporal de Envíos de Entrega Rápida (DTEER), de acuerdo a los procesos operativos que desarrolla.</p>	X	X			X	
3.7	<p>Debe tener el número mínimo de puertas o portones necesarios, para permitir el acceso y la seguridad apropiada, de acuerdo a las necesidades de su operatividad.</p>	X	X	X	X	X	X
3.8	<p>Debe definir y señalar claramente el área de estacionamiento para visitantes y empleados, así como, prohibir el estacionamiento de vehículos de trabajadores y visitantes, dentro de las áreas de maniobras y almacenaje de carga o en áreas próximas, para lo cual debe contar con una señalización que indique las zonas de acceso público y las zonas restringidas.</p> <p>En el caso del importador debería procurar implementar estas medidas.</p>	X	X			X	
3.9	<p>Debe garantizar que las instalaciones hayan sido construidas con materiales que eviten la entrada forzada y/o ilegal, asimismo realizar inspecciones y reparaciones periódicas para mantener la integridad de las mismas, debiendo llevar un registro de dichas inspecciones y reparaciones.</p>	X	X	X	X	X	X
3.10	<p>Debe asegurarse con dispositivos de cierre todas las puertas, portones, ventanas y cerramientos interiores y exteriores.</p>	X	X	X	X	X	X
3.11	<p>Debe disponer de iluminación adecuada dentro y fuera de las instalaciones, especialmente en las entradas y salidas, y en las áreas de manejo y almacenaje de carga, cercos perimetrales y áreas de estacionamiento, con las que cuente.</p>	X	X	X	X	X	X
3.12	<p>En el caso de exportador, exportador/importador y almacén aduanero, deben utilizar sistemas de alarmas y videocámaras de vigilancia para supervisar y monitorear las instalaciones e impedir el acceso no autorizado a las áreas que la empresa considere sensibles, en el caso del exportador y almacén aduanero debe comprender las áreas de manejo y almacenaje de carga.</p> <p>El plazo mínimo de conservación de información de la videocámara dependerá de la propia operatividad de la empresa, no pudiendo ser menor a quince (15) días desde su grabación para la carga que será transportada vía aérea y treinta (30) días para la carga que será transportada vía marítima o terrestre.</p>	X	X			X	





SUNAT

Resolución de Intendencia Nacional

	En el caso del importador, debería utilizar sistemas de alarmas y videocámaras de vigilancia para supervisar y monitorear las instalaciones e impedir el acceso no autorizado a las áreas que la empresa considere sensibles y conservar las grabaciones de acuerdo a su operatividad.				
3.13	Debe ejercer el control de las áreas destinadas para casilleros, vestidores o similares y separarlas de las áreas de almacenamiento u operación de carga.	X		X	
3.14	Debe contar con un área de carga y descarga de la mercancía, a fin que la autoridad aduanera pueda realizar las labores de inspección que considere necesarias.	X	X		
3.15	Debe contar con barreras interiores a fin de asegurar que la carga que almacena, según su naturaleza, debe ser ubicada, separada y señalizada de acuerdo con las regulaciones nacionales y/o estándares internacionales, que abarque entre otros, seguridad industrial y manejo de materiales peligrosos.	X	X		X

4. Seguridad de Accesos a las Instalaciones

4.1	Debe tener un sistema de identificación de los trabajadores y visitantes, que permita controlar el acceso a sus instalaciones, debiendo existir el registro correlativo de los ingresos y salidas.	X	X	X	X	X
4.2	Debe controlar el acceso en todos los puntos de ingreso , de sus trabajadores y visitantes a sus instalaciones, debiendo exigir como mínimo: 4.2.1. La presentación del documento de identificación que proporcione a sus trabajadores. 4.2.2. La presentación del documento de identificación personal de los visitantes, que contenga fotografía que permita su identificación positiva . 4.2.3. Exhibir en un lugar visible la identificación que se les brinde. 4.2.4. La revisión de bultos o paquetes que porten.	X	X	X	X	X
4.3	Debe establecer políticas de acceso a sus áreas críticas debidamente definidas, determinando restricciones de acceso a sus trabajadores, asegurando su permanencia en las áreas donde desempeñan sus funciones, salvo autorización expresa y supervisión directa del jefe de seguridad o su representante. En el caso de los visitantes, estos deberían ser acompañados por personal del operador, asegurando su permanencia sólo en las áreas autorizadas para dicha visita, asegurándose que el visitante siempre porte en un lugar visible la identificación temporal que se le proporcione.	X	X	X	X	X



4.4	El responsable a cargo del Programa de Gestión de Seguridad debe controlar, la entrega, devolución y cambio de dispositivos de accesos como, tarjetas de identificación, llaves, tarjetas de proximidad y otros que proporcione a sus trabajadores. Asimismo, debe controlar la entrega y devolución de las tarjetas de identificación temporal entregadas a sus visitantes.	X	X	X	X	X
4.5	Debe garantizar el dominio y/o control de personas no autorizadas o no identificadas dentro de sus instalaciones.	X	X	X	X	X
4.6	Debe asegurar que toda la correspondencia y los paquetes que ingresen a sus instalaciones sean examinados antes de ser distribuidos. Asimismo debe revisar todo vehículo y conductor que ingrese a las instalaciones de la empresa llevando un registro de los movimientos efectuados.	X	X	X	X	X
5. Seguridad de Procesos						
5.1	Debe garantizar la integridad y seguridad de los procesos relativos al ingreso, producción, almacenaje, manejo, despacho y transporte de las mercancías, destinadas a la Cadena Logística del Comercio Internacional.	X	X	X	X	X
5.2	Debe asegurar la identificación de sus procesos (mapa de procesos) y su caracterización.	X	X	X	X	X
5.3	Debe asegurar la integridad y presentación oportuna de la información y documentación utilizada para despachar o recibir mercancías. La información y documentación debe ser legible, completa y exacta, y debe estar protegida contra cambios no autorizados, pérdidas, hurtos e introducción de información errónea.	X	X	X	X	X
5.4	Debe archivar y almacenar adecuadamente toda la documentación física y/o electrónica relacionada a la exportación y el proceso productivo, la importación o la operación aduanera en la que participó, según corresponda, durante cinco (5) años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de su emisión, protegiéndola contra los cambios, pérdidas, daños, robos o adulteración de información. Dicha documentación debe estar disponible para cuando la Administración lo requiera.	X	X	X	X	X
5.5	Debe asegurarse de que toda la carga que almacene, maneje, despache y transporte, se encuentre sustentada documentariamente y anotada en los correspondientes registros o controles del operador, según corresponda.	X	X	X	X	X
5.6	Debería describirse la carga de manera precisa el peso, medición del bulto, unidad comercial o de almacenamiento, etiquetas, y verificarlo en el control de la mercancía al ingresar y salir de la zona de almacenamiento, según su naturaleza.	X	X	X	X	X





SUNAT

Resolución de Intendencia Nacional

5.7	Debe establecer inspecciones rutinarias de verificación a las áreas de almacenaje de carga y contenedores, así como de su área de archivo documentario según corresponda, con la finalidad de detectar actividades sospechosas.	X	X	X	X	X
5.8	Debe controlar el manejo del material de empaque y embalaje de exportación, los cuales deberían observar diferencias al del producto nacional. El material de empaque y embalaje debe ser revisado antes de su uso.	X			X	
5.9	Debe garantizar el control y conocimiento acerca del manejo de suministros (insumos para la fabricación de mercancías), del manejo de los insumos químicos y productos fiscalizados así como del manejo de residuos sólidos industriales.	X	X			
5.10	Debe garantizar el control y conocimiento respecto al proceso productivo de las mercancías a exportar, debiéndose prever el control de materia prima, suministros diversos, productos en proceso y productos terminados, así como de la manipulación de las mismas.	X				
5.11	Debe controlar la identificación de los conductores de vehículos automotores, que reciban o trasladen la carga durante todo su recorrido hasta la entrega para su embarque o recepción final. Se debe llevar un registro respecto al control de conductores de vehículos.	X	X	X	X	X
5.12	Los faltantes, sobrantes o cualquier otra discrepancia, enmarcada en la definición de actividad sospechosa, debe ser resuelta o investigada apropiadamente, además de reportarla a la autoridad aduanera u otras autoridades competentes. La información será transmitida en el plazo máximo de ocho (8) horas de detectado el hecho.	X	X	X	X	X
5.13	Debe mantener un registro (manual o electrónico) referido al control periódico del cumplimiento de normas relacionadas con licencias y autorizaciones de mercancías restringidas que tramita ante la Administración Aduanera.	X	X	X	X	X
5.14	Debe verificar que la carga declarada, embarcada o retirada coincida con la información del manifiesto de carga, y de corresponder con las órdenes de compra o entrega, o similares.	X	X	X	X	X
5.15	Los Depósitos Temporales para Envíos de Entrega Rápida deben supervisar, inspeccionar y verificar mediante mecanismos, herramienta o tecnología no intrusiva que disponga, la integridad de los medios de transporte y de la mercancía objeto de comercio exterior que ingrese o salga de la empresa de mensajería y paquetería, cotejando la información descrita en las listas de intercambio recibidas de manera previa conforme al tráfico o modalidad de transporte que se trate.				X	



6. Seguridad del contenedor y demás Unidades de Carga				
6.1	<p>Debe garantizar la seguridad de los contenedores y unidades de carga con la finalidad de prevenir y minimizar la contaminación de la carga, implementando controles de recepción del contenedor y/o unidades de carga vacío, que reflejen con claridad el número de identificación del contenedor, identidad del personal responsable y representante del asociado de negocio, debiendo consignar nombres, apellidos, documento de identificación y firma.</p> <p>El control debe implementarse a través de Registros (libros) o actas de recepción de contenedores y/o unidades de carga vacíos, los cuales pueden ser físicos o electrónicos, debiendo guardar determinadas formalidades que eviten sustracciones o suplantaciones.</p>	X		X X
6.2	<p>Debe almacenar los contenedores y/o demás unidades de carga en un área segura para impedir manipulación no autorizada. Asimismo, debe impulsar y supervisar a sus asociados de negocios, respecto a la seguridad de los contenedores y unidades de carga, los cuales deben estar orientados a prevenir y minimizar la contaminación de la carga.</p>	X	X X	
6.3	<p>Debe verificar la integridad física de las unidades de carga antes del llenado, así como la seguridad de los mecanismos de cierre de las puertas, en tal sentido, deben seguir el proceso de inspección de contenedores, remolques y similares, para asegurar que están vacíos y sin falsos compartimentos, de conformidad con las siguientes metodologías:</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	X		X
	<p>6.3.1. Metodología de los siete puntos, para la inspección del contenedor:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Pared delantera 2) Lado izquierdo 3) Lado derecho 4) Piso 5) Techo interior/externo 6) Puertas interiores/exteriores 7) Exterior/Sección inferior <p>6.3.2. Para los contenedores refrigerados (reefers), además de los puntos previstos en el numeral anterior, se debe tener en consideración los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Área del evaporador 2) Área del condensador 			





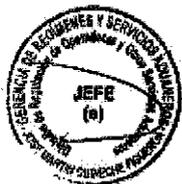
SUNAT

Resolución de Intendencia Nacional

	<p>3) Área de la caja de control eléctrico 4) Área del compresor 5) Área de la batería</p> <p>6.3.3. Metodología de los Diecisiete puntos de inspección del tractor y del remolque (thermo king):</p> <p>1) Parachoques 2) Motor 3) Neumáticos 4) Piso de la cabina 5) Tanque de combustible 6) Cabina 7) Tanque de aire 8) Eje de transmisión 9) Quinta rueda 10) Chasis exterior 11) Piso (interior) 12) Puertas externas / internas 13) Paredes laterales 14) Techo exterior / interior 15) Pared frontal 16) Unidad de refrigeración 17) Tubo de escape</p> <p>El proceso de Inspección del contenedor debe tener un registro documental, respecto a la verificación de los rubros señalados anteriormente.</p> <p>Debe almacenar y/o colocar los contenedores en un área segura a fin de prevenir el acceso y/o manipulación no autorizada.</p> <p>Debe establecer cómo reportar y neutralizar la entrada no autorizada en contenedores o áreas de almacenamiento de contenedores y cualquier cambio estructural como un falso compartimiento.</p>					
6.4	<p>Debe inducir y supervisar a sus asociados de negocios a seguir el proceso de inspección de contenedores, remolques y similares, conforme a las metodologías indicadas en el punto 6.3.</p>	X	X			
6.5	<p>Debe establecer cómo controlar la adquisición, entrega y cambios de los precintos. Asimismo, debe asegurar el sellado correcto y la forma de mantener la integridad física de los contenedores y demás unidades de carga antes, durante y después del llenado, evitando o previniendo la contaminación o introducción de personal y/o materiales no autorizados. Solo los empleados designados deberían distribuir precintos.</p> <p>En el caso del importador debería asegurar que sus asociados de negocios cuenten con procedimientos escritos para el</p>	X	X	X	X	X



	cumplimiento de este requisito desde el punto de origen.				
6.6	<p>Debe disponer que el personal encargado y autorizado del llenado y sellado del contenedor o unidades de carga complete actas prenumeradas que contengan por lo menos la siguiente información.</p> <p>1) Número de identificación del contenedor 2) Nombres y apellidos de los responsables del llenado del contenedor 3) Número de documento de identidad y firma del personal responsable 4) Número de los Sellos y Precinto colocado al cierre del contenedor</p> <p>Debe establecer mecanismos para prevenir y detectar personal no autorizado en esta actividad.</p>	X			X
6.7	Debe mantener evidencia fotográfica del personal responsable del llenado y sellado del contenedor.	X			X
6.8	Debe utilizar sellos en los contenedores y unidades de carga para el comercio Internacional de mercancías, que cumplan como mínimo con la norma ISO 17712, vigente para sellos de alta seguridad, encontrándose facultado a implementar sistemas de mayor seguridad.	X	X	X	X
6.9	<p>Debe establecer cómo colocar uno o más sellos de alta seguridad a todos los contenedores y demás unidades de carga, verificando la confiabilidad de los mecanismos de cerradura de las puertas, sin que éstas sean abiertas o los sellos rotos. En tal sentido, deberían utilizar un paquete de tres sellos:</p> <p>1) Etiquetas Autoadhesivas de seguridad y garantía para contenedores 2) Sello de seguridad de policarbonato con alambre y 3) Sello de seguridad tipo clavo con tambor encapsulado de policarbonato y código de barras..</p>	X	X	X	X
6.10	Debe controlar y supervisar el traslado de la carga, debiendo mantener el monitoreo en ruta o traslado de la mercancía hasta su embarque definitivo, a través de dispositivos satelitales que permitan conocer remotamente el estado de la seguridad de la carga. La Administración Aduanera podrá establecer normas adicionales que desarrollen nuevas tecnologías respecto al monitoreo de carga en ruta.	X		X	X
6.11	Debe impulsar a sus asociados de negocio a implementar el monitoreo de la carga.	X	X	X	X





SUNAT

Resolución de Intendencia Nacional

6.12	Debe reconocer y reportar a la autoridad aduanera incidencias sospechosas con relación a vulneración de sellos o precintos de seguridad, contenedores y/o demás unidades de carga, La información será transmitida a la Intendencia de Aduana bajo cuya jurisdicción se encuentra la mercancía en el plazo máximo de ocho (8) horas de ocurrido el hecho.	X	X	X	X	X
6.13	<p>Debe contar con planes de contingencia para escenarios posibles a presentarse en las unidades de transporte destinadas al traslado de mercancías (propias o de terceros), durante el trayecto o ruta del traslado de mercancías, a fin de brindar protección y control, evitando vulneración o contaminación de la mercancía, tales como:</p> <p>6.13.1 Desperfectos o emergencias imprevistas 6.13.2 Desvío de rutas del medio de transporte 6.13.3 Detención, hurto o saqueo del vehículo y mercancías. 6.13.4 Bloqueo de vías y retrasos del vehículo o medio de transporte 6.13.5 Accidente de tránsito, fallas mecánicas y siniestro de vehículos 6.13.6 Aperturas de mercancías 6.13.7 Vulneración de sellos o precintos de seguridad.</p> <p>En el caso del importador debería procurar implementar estas medidas.</p>	X	X		X	X
6.14	Debe transportar en furgones o camiones cerrados que empleen sellos o cerraduras de alta seguridad y/o precintos plásticos controlados, cuando se trate de exportaciones de mercancías acondicionadas en carga suelta individualizada o bultos, desde el local o el almacén del exportador hasta el almacén aduanero autorizado o puerto de embarque, a fin de asegurar y evitar la vulneración de la carga.	X			X	
6.15	Si por la naturaleza de la mercancía, ésta no puede ser transportada en furgones o camiones cerrados, debe garantizar su integridad mediante la utilización de mecanismos de seguridad necesarias, a fin de evitar su contaminación.	X			X	
7. Seguridad en el proceso de transporte						



7.1	<p>Para el transporte de la mercancía de exportación o importación que realice directamente o a cargo de terceros, debe asegurar la integridad e inspección del medio de transporte y del conductor, debiendo establecer como mínimo las siguientes actividades:</p> <p>7.1.1. Medidas para la identificación y registro del medio de transporte y conductores utilizados para el traslado de las mercancías.</p> <p>7.1.2. Medidas para el sellado y mantenimiento de la integridad del medio de transporte y sus mercancías.</p> <p>7.1.3. Revisión física de las áreas accesibles del medio de transporte (compartimentos, paneles internos y externos, precintos, etc.)</p> <p>7.1.4. Documentar la inspección del medio de transporte a través de una lista de verificación, que debe ser completada previamente por el conductor a la salida del último punto donde se cargaron las mercancías.</p> <p>En el caso de Almacenes Aduaneros, solo aplicable para el Depósito Temporal para Envíos de Entrega Rápida (DTEER).</p>	X	X	X
7.2	<p>Debe verificar que su asociado de negocio transportista, cuente con un registro sobre la movilización y seguimiento del medio de transporte y actividades del conductor, efectuadas durante el trayecto, así como del movimiento oportuno de la carga, debiendo incluir como mínimo la siguiente información:</p> <p>7.2.1. Verificación del tiempo entre el punto de carga, recepción del remolque y el destino de entrega.</p> <p>7.2.2. Comunicación del conductor sobre la ocurrencia de retrasos en la ruta debida, a condiciones climáticas, tránsito intenso de vehículos o cambio de ruta, así como cualquier actividad sospechosa respecto del contenedor o medio de transporte, entre otros.</p> <p>7.2.3. Identificación de rutas predeterminadas, debiendo realizar verificaciones de ruta aleatorias.</p> <p>Asimismo, el asociado de negocio transportista debe llevar a cabo una auditoría documentada y periódica para asegurar que los registros se mantengan y se sigan los procedimientos de seguimiento y monitoreo del transporte</p> <p>En el caso de Almacenes Aduaneros, solo aplicable para el Depósito Temporal para Envíos de Entrega Rápida (DTEER)</p>	X	X	X





SUNAT

Resolución de Intendencia Nacional

	Debe disponer de un registro físico o electrónico de la identificación de las unidades de transporte, donde se indique:					
7.3	7.3.1. Tipos de vehículos de transporte empleados (tracto y remolque) 7.3.2. Número de matrícula de los vehículos de transporte 7.3.3. Indicar el número de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)	X	X			X
En el caso de Almacenes Aduaneros, solo aplicable para el Depósito Temporal para Envíos de Entrega Rápida (DTEER)						
7.4	Debe verificar si el asociado de negocio transportista, subcontrata servicios de transporte a otros transportistas, a quienes se les exigirá el cumplimiento de requisitos de seguridad OEA, así como contar con un procedimiento de seguridad, que garantice la integridad e inspección del medio de transporte y del conductor, de acuerdo a los criterios mínimos del Requisito 7.1.	X	X			X
En el caso de Almacenes Aduaneros, solo aplicable para el Depósito Temporal para Envíos de Entrega Rápida (DTEER)						
8. Seguridad del Personal						
8.1	Debe garantizar la seguridad de la selección del personal que participa directa o indirectamente en la cadena logística del comercio internacional.	X	X	X	X	X
8.2	Debe verificar la información de la solicitud de empleo del nuevo personal, antes de su contratación, así como las referencias personales y los antecedentes laborales de los nuevos trabajadores.	X	X	X	X	X
8.3	Debe mantener una base de datos actualizada del personal empleado, que incluya datos básicos, como nombre, fecha de nacimiento, número de identificación, domicilio, estado civil, fecha de ingreso o cese y cargo ocupado.	X	X	X	X	X
8.4	Debe contar con el historial laboral actualizado del personal vinculado, que incluya, como mínimo, un archivo fotográfico, registro dactilar, registro grafológico, vinculación y/o afiliación a instituciones de seguridad social y demás registros legales de orden laboral.	X	X	X	X	X
8.5	Debe realizar la identificación y actualización de los cargos críticos relacionados con la cadena logística del comercio internacional, revisar periódicamente la información y antecedentes del personal que ocupa dichos cargos.	X	X	X	X	X
8.6	Debe controlar el retiro de todas las identificaciones de los empleados desvinculados y desactivar todos los accesos a las instalaciones y sistemas informáticos, debiendo comunicar a sus asociados de negocio de la desvinculación laboral.	X	X	X	X	X



8.7	Debe controlar el suministro y de ser necesaria la devolución de todos los uniformes o dotación que su personal utilice en sus instalaciones, cuando corresponda y conforme a las actividades productivas que desarrollen.	X	X	X	X	X
8.8	Debería contar con un manual de conducta y código de ética, que estipule sanciones administrativas en caso de incumplimiento de las medidas de seguridad y comportamientos que afecten la seguridad, debiendo asegurarse que el mismo sea de conocimiento de todo el personal.	X	X	X	X	X

9. Seguridad de la Información y del Sistema Informático

9.1	Debe garantizar la seguridad de la información y de los sistemas de tecnología informática, estableciendo procedimientos para proteger a la empresa contra pérdidas de información, para identificar el abuso de los sistemas de tecnología de la información, dichos procedimientos deben ser permanentemente actualizados y comunicados a los empleados mediante capacitación.	X	X	X	X	X
9.2	Debe asignar cuentas individuales que exijan un cambio periódico, no mayor de seis (6) meses, de la contraseña o clave de acceso a todos los sistemas informáticos.	X	X	X	X	X
9.3	Debe garantizar la trazabilidad de los accesos efectuados por el personal (tipo de acción que se efectuó con cada acceso: eliminación, modificación, inserción, etc.), e identificar los accesos inapropiados y la manipulación indebida o alteración de la información orientado al sabotaje o vulneración de la seguridad informática.	X	X	X	X	X
9.4	Debe establecer y aplicar medidas disciplinarias apropiadas a todos los infractores de los sistemas de información de la empresa.	X	X	X	X	X
9.5	Debe formular políticas dirigidas a la protección de la propiedad intelectual y de los derechos de autor, conforme a lo dispuesto en las normas nacionales sobre la materia.	X	X	X	X	X
9.6	Debe controlar el acceso y salida de la información realizados a través de dispositivos portátiles de almacenamiento, como discos duros externos, dispositivos USB, soportes magnéticos y demás dispositivos de almacenamiento externo, así como a través del correo electrónico.	X	X	X	X	X
9.7	Debe tener un plan de contingencia informática, el cual debe incluir la realización de copias de respaldo (Backup) de la información sensible de la organización. Una copia debería guardarse fuera de sus instalaciones.	X	X	X	X	X

10. Entrenamiento en Seguridad y Conciencia de Amenazas

10.1	Debe contar con un Programa de Entrenamiento en Seguridad y Concientización sobre Amenazas, dirigido a todo el personal a fin que éstos conozcan los procedimientos para prevenir, reconocer y actuar frente a cualquier actividad sospechosa o delictiva en la empresa y en cada punto de la cadena logística con	X	X	X	X	X
------	--	---	---	---	---	---





SUNAT

Resolución de Intendencia Nacional

	el que interactúen.					
10.2	El Programa de Entrenamiento en Seguridad y Concientización sobre Amenazas debería incluir el ofrecimiento de incentivos al personal por su participación activa y destacada.	X	X	X	X	X
10.3	Debe capacitar en forma periódica y específica a los trabajadores respecto al mantenimiento de la integridad de la carga, reconocer posibles conspiraciones internas y/o contaminación, así como sobre la protección de los controles de acceso.	X	X	X	X	X
10.4	Debe brindar capacitación especial en seguridad a los trabajadores ubicados en las áreas de recepción, almacenaje y despacho de carga; así como a aquellos que reciben y abren la correspondencia física.	X	X	X	X	X
10.5	Debe implementar y actualizar en forma periódica un programa de concientización y prevención sobre los efectos y consecuencias del consumo de drogas y alcohol.	X	X	X	X	X
10.6	Debe sensibilizar a sus asociados de negocio en relación a la importancia del mantenimiento de la integridad de la carga y difundir los requisitos de seguridad OEA. Para la sensibilización y difusión debería desarrollar materiales informativos de libre disponibilidad o información en su Página Web al respecto, promoviendo su adhesión al Programa OEA	X	X	X	X	X



